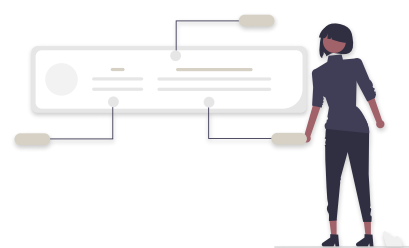
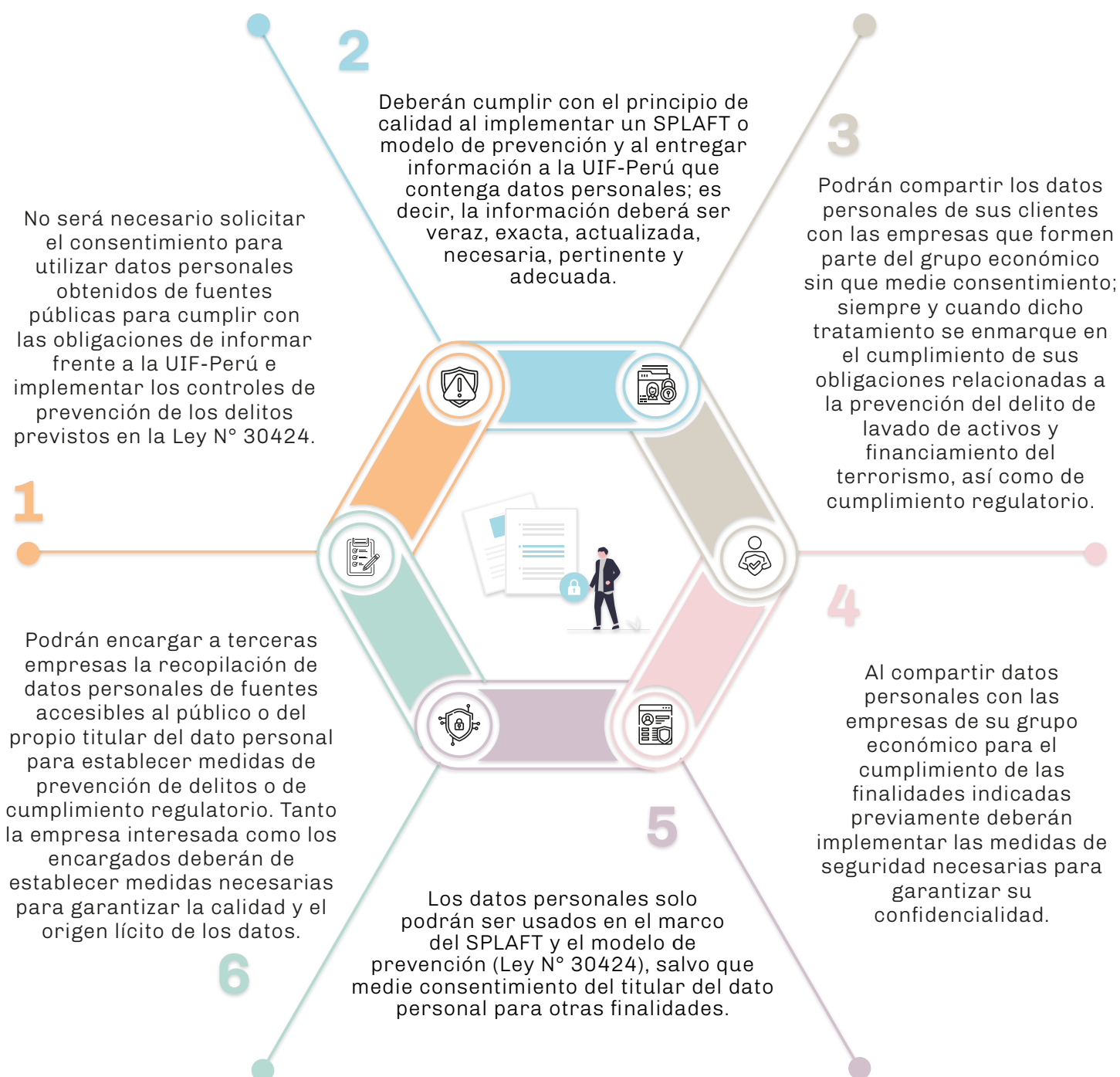


¿Qué debo observar al tratar datos personales para la prevención de delitos y cumplimientos regulatorios?

En el marco del sistema de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo ("SPLAFT"), las personas jurídicas que son sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera ("UIF-Perú"), según Ley N° 27693, podrán tratar datos personales para cumplir con sus obligaciones. Asimismo, las personas jurídicas que tengan un modelo de prevención también podrán tratar datos personales para determinar la responsabilidad penal de algún miembro y/o en aras de prevenir los delitos previstos en la Ley N° 30424.



Teniendo en cuenta ello, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ha emitido la Opinión Consultiva N° 06-2022-JUS/DGTAIPD, por medio de la cual establece ciertas pautas que deben observar las personas jurídicas al tratar datos personales para dichas finalidades:



Para que el tratamiento de datos personales realizado con fines de prevención de delito y cumplimiento regulatorio se enmarque en las excepciones del consentimiento establecidas en el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales, dicho tratamiento debe ser proporcional; es decir, solo se podrá recopilar la información necesaria para la finalidad determinada.

**Carlos
Patrón**

Socio
cap@prcp.com.pe

**Giancarlo
Baella**

Asociado Principal
gbp@prcp.com.pe

**Erick
Palao**

Asociado
epv@prcp.com.pe

**Luciana
Márquez**

Asociada
lma@prcp.com.pe